

ORDEN MAM/331/2009, de 19 de febrero, por la que se convocan subvenciones a instituciones, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, para la realización de programas de educación ambiental en la Comunidad de Castilla y León.

Por Orden MAM/284/2009, de 10 de febrero, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 32, de 17 de febrero de 2008, se establecieron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a instituciones, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, para la realización de programas de educación ambiental en la Comunidad de Castilla y León.

Estas subvenciones tienen por finalidad fomentar el desarrollo de la educación ambiental entre las entidades locales, asociaciones y colectivos sociales de Castilla y León, y a través de ellos concienciar a la población sobre el medio ambiente y el desarrollo sostenible.

Por ello, se hace necesario convocar tales subvenciones para el año 2009.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León y en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Primero.– Objeto de la orden de convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2009, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones a instituciones, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, para la realización de programas de educación ambiental en la Comunidad de Castilla y León.

Cuarto.– Beneficiarios.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones, podrán ser beneficiarios de las subvenciones para desarrollar programas de educación ambiental en el territorio de la comunidad de Castilla y León, convocadas en esta Orden:

- Los Ayuntamientos de localidades de menos de 20.000 habitantes, entidades locales menores, así como mancomunidades y otras entidades locales asociativas legalmente constituidas en Castilla y León.
 - Las instituciones, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro válidamente constituidas, que tengan su domicilio social en Castilla y León.
2. No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:
- Las Universidades públicas de Castilla y León, los Ayuntamientos de localidades de más de 20.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales.
 - Aquellos solicitantes en los que concurra algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El beneficiario queda sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las previstas en estas bases y en la correspondiente convocatoria.

Quinto.– Cuantía de la subvención.

1. La cuantía individualizada de las subvenciones a conceder será proporcional al coste total del programa presentado, con un máximo del 80% del mismo.

2. En todo caso, el importe de cada subvención no superará los 5.000 euros.

Las normas reguladoras de la concesión de estas subvenciones han sido establecidas en la Orden MAM/284/2009, de 10 de febrero de 2009 («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 32, de 17 de febrero de 2009).

Segundo.– Finalidad y objeto de las subvenciones.

1. La finalidad de estas subvenciones es fomentar el desarrollo de la educación ambiental entre las entidades locales, asociaciones y colectivos sociales, promoviendo el desarrollo sostenible y contribuyendo así a mejorar el medio ambiente y la calidad de vida de los habitantes en Castilla y León.

2. Atendiendo a los objetivos de la Consejería de Medio Ambiente las subvenciones que se contemplan en esta convocatoria se destinarán a la realización de programas en el territorio de la Comunidad de Castilla y León que potencien el desarrollo sostenible, y preferentemente a los siguientes:

- Programas educativos que tengan como finalidad la mejora de la gestión ambiental, relacionados con el agua, el aire, la energía, el suelo, los residuos, biodiversidad, consumo, etc.
- Programas de voluntariado ambiental y de intervención comunitaria en la mejora ambiental de los espacios públicos y recursos locales.
- Programas informativos, formativos y de sensibilización, dentro del campo de la educación ambiental y la participación ciudadana.
- Programas que fomenten buenas prácticas ambientales y de lucha frente al cambio climático.

En ningún caso se considerarán programas subvencionables aquéllos cuyo objeto central, por contenido y presupuesto, sea la realización de visitas y excursiones.

Tercero.– Dotación y aplicación presupuestarias.

Las subvenciones se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias y cuantías de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2009 que se detallan a continuación:

Aplicación Presupuestaria	Importe
06.04.456B01.460.20	170.000 €
06.04.456B01.480.20	150.000 €

Sexto.– Conceptos subvencionables.

1. Los conceptos para los que pueden solicitarse las subvenciones convocadas por esta Orden, son las que se indican a continuación:

- Honorarios de monitores, docentes, dirección y coordinación.
- Dietas y gastos de desplazamiento de docentes, monitores, dirección y coordinación.
- Publicidad, captación de participantes y difusión.
- Alquiler de equipos didácticos: Aulas, proyectores, etc.
- Alquiler de maquinaria.
- Gastos de transporte de los participantes para la realización de viajes de prácticas o visitas formativas.
- Seguros para los participantes.
- Material fungible: Material didáctico, documentación, etc.
- Gastos de consultoría y asistencia técnica derivados del diseño y desarrollo del programa educativo, hasta un límite del 75% del coste total del programa.
- Gastos generales de organización y gestión del programa (teléfono, fax, luz, correo, etc.) con un máximo de 300 €.

2. No podrán ser objeto de estas subvenciones los gastos de adquisición de material inventariable, ni los de construcción, reforma o equipamiento u otros cualesquiera que constituyan inversiones reales o de carácter permanente.

Séptimo.– Solicitudes y documentación.

1. *Solicitudes.* Las solicitudes se formalizarán en el modelo del Anexo I (anverso y reverso) de esta Orden, disponible en la página web www.jcyl.es, en medio ambiente/información ambiental/educación ambiental/subven-

ciones y en el Inventario Automatizado de Procedimientos Administrativos, accesible, asimismo, desde el portal www.jcyl.es

Cada persona jurídica sólo podrá presentar una solicitud de subvención para un único programa subvencionable.

2. *Lugar de presentación.* Las solicitudes se presentarán en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León de la provincia en que vaya a realizarse el programa subvencionable o en los lugares relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. *Plazo de presentación.* Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León» hasta el 27 de marzo de 2009, inclusive.

4. *Documentación.* Las solicitudes deberán ir acompañadas de original o copia compulsada de la siguiente documentación:

- a) Proyecto, describiendo los aspectos que a continuación se relacionan y en el siguiente orden:
 - Denominación del programa,
 - Justificación del programa. Adecuación, en su caso, a las prioridades establecidas en el apartado segundo de esta Orden.
 - Objetivos.
 - Descripción detallada del programa, indicando:
 - calendario de ejecución y temporalización de las actividades que comprende el programa
 - lugar de realización,
 - destinatarios y, en su caso, número previsto de participantes,
 - recursos materiales necesarios para su ejecución,
 - Recursos humanos, con indicación de su experiencia, así como asociaciones participantes y entidades colaboradoras, en su caso,
 - en el caso de programas formativos, horarios, título y docente de cada uno de los contenidos a impartir,
 - metodología,
 - sistemas de difusión previstos,
 - Presupuesto:
 - Relación de gastos totales previstos, desglosado por conceptos. Los gastos financiados con cargo a la subvención deberán coincidir con los determinados en el apartado sexto de la presente Orden.
 - Relación de ingresos totales previstos, incluyendo cuotas de inscripción previstas, otras ayudas solicitadas o concedidas para el desarrollo del programa.
 - Subvención solicitada.
 - Aportaciones económicas de la entidad.
 - Sistemas de evaluación del programa previstos.
 - Experiencia de la entidad en el desarrollo de programas similares en los últimos dos años.
- b) Documentación que acredite la constitución, domicilio social y ausencia de ánimo de lucro de los solicitantes. A estos efectos, podrán presentar, en su caso, certificado del registro en el que estén inscritos, que comprenda los extremos anteriormente indicados, o cualquier otro medio de prueba. Se exceptúa de esta obligación a las entidades de derecho público: Entidades Locales, Colegios Profesionales, Centros Públicos de Enseñanza, etc.
 - c) Documentación que acredite la representación de la persona que actúa en nombre de quien pueda ser el beneficiario de la subvención.
 - d) Solicitud de autorización necesaria para llevar a cabo el programa, en su caso.
 - e) C.I.F.
 - f) Declaración responsable, según el modelo del Anexo II, que estará disponible en el Inventario Automatizado de Procedimientos Administrativos accesible desde el portal www.jcyl.es, de no estar incurso en la prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Declaración responsable, según el modelo del Anexo III, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad de Castilla y León y frente a la seguridad social, de conformidad con el artículo 6 c) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula tal acreditación en materia de subvenciones.

h) Comunicación de las subvenciones solicitadas y/u obtenidas para la misma actividad objeto de esta subvención, según modelo del Anexo I (reverso).

Si los documentos mencionados en las letras b), c) y e) ya estuvieran en poder de la Consejería de Medio Ambiente, el solicitante podrá no aportarlos, de acuerdo con el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia ante el que fueron presentados o, en su caso, emitidos, así como la línea de ayudas y el número de expediente en el que estén incorporados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 4 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras, se podrá sustituir la presentación de los documentos mencionados en las letras b), c), d) y e), por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión, se requerirá la presentación, en un plazo no superior a diez días, de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración.

5. Se procederá, directamente, a la inadmisión de aquéllas solicitudes que no incluyan, al menos, la cumplimentación del anverso del Anexo I así como el proyecto del programa.

6. Dada la complejidad de la solicitud de subvención, así como la naturaleza de la documentación que debe acompañarla, se excluye expresamente su presentación por telefax, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales.

Octavo.- Instrucción y resolución del procedimiento.

1. La concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Orden que establece las bases reguladoras, cuando el importe de la subvención a conceder resulte inferior al que figura en la solicitud presentada, y siempre con anterioridad a la propuesta de resolución, se instará al beneficiario para que en el plazo máximo de 10 días proceda a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

La reformulación habrá de someterse a la conformidad de la Comisión de Valoración, y deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos.

3. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio competente en materia de educación ambiental.

4. El órgano instructor, tras la evaluación de las solicitudes y el informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará la correspondiente propuesta motivada de resolución.

5. La convocatoria se resolverá por la Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio, a propuesta del órgano instructor.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud. El transcurso del citado plazo sin haberse dictado y notificado la resolución, legitima al solicitante para entender desestimada, por silencio administrativo, su petición, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León.

7. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su notificación individualizada o al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

8. Una vez resuelta la convocatoria, la Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» una relación de las subvenciones concedidas y que expresará, la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Asimismo, dicha resolución será objeto de publicidad a través del dominio *www.jcyl.es*, por tiempo no inferior a un mes desde la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Noveno.- Criterios de valoración y prioridad.

Dentro de las disponibilidades presupuestarias, se dará prioridad a los programas que obtengan mayor puntuación conforme al siguiente baremo:

1. Calidad, viabilidad, racionalidad del presupuesto, y coherencia del programa, hasta 40 puntos.
2. Tipología del programa, hasta 15 puntos, valorándose preferentemente las establecidas en el apartado segundo de esta Orden.
3. Características del programa, hasta 15 puntos. Se valorarán, en este apartado, la continuidad en el tiempo del programa presentado, su relación con las necesidades socio-ambientales del entorno, y su vinculación con los fines de la asociación o entidad, siempre que quede debidamente acreditado, así como las siguientes características:
 - a) fomento de la participación y la implicación social,
 - b) originalidad e innovación,
 - c) promoción de buenas prácticas ambientales,
 - d) utilización de tecnologías de la información y la comunicación ambiental novedosas,
 - e) inclusión de criterios de evaluación claros y objetivos, con indicadores para la valoración final de la eficacia de la acción.
4. Grado de incumplimiento de la entidad peticionaria en relación con los programas subvencionados en convocatorias anteriores, una minoración hasta 10 puntos.

Décimo.- Modificación del programa subvencionado.

1. Las entidades beneficiarias comunicarán por escrito al Servicio Territorial de Medio Ambiente correspondiente, para su informe, las modificaciones que se produzcan en el programa, una vez resuelta la concesión de la subvención.

2. Dichas modificaciones deberán ser solicitadas al menos un mes antes de la realización del programa subvencionado y, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2010.

3. El Servicio de Educación Ambiental elevará la correspondiente propuesta a la Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio para su resolución. La falta de resolución expresa en el plazo de un mes, supondrá la aceptación de la modificación planteada.

4. Estas modificaciones no supondrán un incremento de la cuantía de la subvención concedida ni alterarán la finalidad de la misma.

5. No tendrán la consideración de modificación los cambios de fecha o de los lugares de celebración dentro de la misma provincia, que únicamente habrán de comunicarse con suficiente antelación.

Undécimo.- Anticipo y forma de pago de las subvenciones.

1. *Anticipo.* Podrá solicitarse, según el modelo normalizado del Anexo I de la presente Orden, que en el supuesto en que les sea finalmente concedida la subvención, les sea anticipado el cien por cien del importe de la subvención concedida, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León.

2. *Forma de pago.* El abono de la subvención concedida se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el beneficiario en su solicitud.

3. *Documentación a presentar:* Para proceder al pago anticipado de la subvención concedida, el beneficiario que así lo haya solicitado en la solicitud, según modelo Anexo I de esta Orden, deberá presentar los siguientes documentos:

- Nueva declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias tanto de la Hacienda estatal como de la Comunidad y frente a la seguridad social, de conformidad con lo previsto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de Subvenciones, según el modelo del Anexo III de esta Orden.
- Nueva comunicación de las subvenciones solicitadas y/u obtenidas para el programa objeto de la presente subvención y, en el supuesto de no haber solicitado y/u obtenido ningún otra subvención, hará constar expresamente esta circunstancia.

Duodécimo.- Plazo de ejecución y justificación.

1. *Plazo de ejecución.* Los programas subvencionados podrán ejecutarse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el día 14 de mayo de 2010, inclusive.

2. *Justificación.* Finalizado el programa, los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar, hasta el día 28 de mayo de 2010, inclusive, la siguiente documentación:

- a) Una memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, recogiendo expresamente los siguientes puntos:
 - Desarrollo detallado del programa subvencionado, con el cronograma de las actividades realizadas.
 - Relación de personas que han compuesto el equipo director, coordinador y ejecutor del programa. Relación de asociaciones y entidades colaboradoras.
 - Estimación aproximada de los participantes. Relación detallada en el caso de programas formativos.
 - Evaluación del programa, incluyendo modelos cumplimentados por los participantes y síntesis final de los resultados.
 - Memoria fotográfica obligatoria que refleje claramente la evolución del programa subvencionado.
 - Original de todos aquellos recursos utilizados para la difusión del programa.
 - Ejemplar de la documentación o material docente entregada a los participantes.
- b) Una memoria económica integrada por:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

No obstante lo anterior, las Entidades Locales que tengan suscrito un Convenio de Colaboración con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para la justificación de la subvención, acreditarán su cumplimiento en la forma prevista en el Convenio.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el Servicio Territorial de Medio Ambiente correspondiente requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.

Decimotercero.- Incumplimiento del beneficiario y exigencia del reintegro.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones, el incumplimiento por el beneficiario de las condiciones a que esté sujeta la ayuda, dará lugar, según los casos, a la pérdida del derecho a la subvención y a que, o bien no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte

correspondiente, o bien, en los casos a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. El procedimiento para la determinación del incumplimiento y, en su caso, del reintegro, garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia del interesado, estableciéndose los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos, en virtud del principio de proporcionalidad:

- a) Son circunstancias que, en todo caso, darán lugar a la reducción de la ayuda, por importe proporcional a la cantidad no justificada:
 - La ejecución parcial del programa para el que se concedió la subvención.
 - La ausencia parcial de la documentación, técnica o económica, necesaria para la justificación.
- b) Son circunstancias que, en todo caso, darán lugar al no abono o reintegro de la ayuda:
 - La ausencia total de la documentación justificativa.
 - La presentación la documentación justificativa fuera del plazo establecido.

- La ejecución del programa subvencionado fuera del plazo establecido.

- La no realización del programa subvencionado.

3. Será competente para la iniciación y resolución del procedimiento de incumplimiento y, en su caso, de reintegro, la Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio.

4. Las resoluciones de los procedimientos para determinar el incumplimiento ponen fin a la vía administrativa.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de presentar recurso potestativo de reposición ante esta Consejería de Medio Ambiente en el plazo de un mes.

Valladolid, 19 de febrero de 2009.

*La Consejera
de Medio Ambiente,*
Fdo.: MARÍA JESÚS RUIZ RUIZ



Nº de Solicitud:

SUBVENCIONES A INSTITUCIONES, ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

(ANVERSO ANEXO I)

ANEXO I

SOLICITUD				
1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:				
Nombre:		C.I.F.:		
Domicilio:				
Población:		C.P.:	Provincia:	
Tfno.:	Fax:	Correo electrónico:		
2. DATOS DEL REPRESENTANTE:				
Nombre del representante:				N.I.F.:
Domicilio a efectos de notificaciones:				
Población:		C.P.:	Provincia:	
Tfno.:	Fax:	Correo electrónico:		
3. DATOS BANCARIOS	Banco	Sucursal	D.C.	Nº Cuenta

4. PROGRAMA PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN				
Denominación del PROGRAMA SOLICITADO		COSTE TOTAL del programa		Subvención SOLICITADA

Solicito **ANTICIPO** de la subvención, en el caso de que ésta me resulte concedida (marcar con X).

En el caso de **no aportar junto con esta solicitud cualquiera de los documentos** señalados a continuación porque se encontraran ya en poder de la Consejería de Medio Ambiente y no hubieran transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, INDICAR FECHA, ÓRGANO ANTE EL QUE FUE PRESENTADO, LINEA DE AYUDAS Y NÚMERO DE EXPEDIENTE EN QUE ESTÉN INCORPORADOS:

- C.I.F.
- Documentación que acredite la representación.
- Documentación que acredita la constitución, domicilio social y ausencia de ánimo de lucro.

D./D^a..... con N.I.F..... en representación de, de acuerdo con lo dispuesto en la orden por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de educación ambiental, cumpliéndose los requisitos exigidos en la misma, **SOLICITA** que le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y **CERTIFICA** que los datos y la documentación que se acompaña a la misma se ajustan a la realidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de **Protección de Datos de Carácter Personal** se informa que los datos de carácter personal contenidos en el impreso serán incluidos en un fichero para su tratamiento por la Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente, como titular responsable del mismo, con la finalidad de gestionar las subvenciones a instituciones, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para la realización de programas de educación ambiental en la Comunidad Autónoma. Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio, en los modelos aprobados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero.

Para cualquier consulta relacionada con la materia, o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

En, a de de

(Firma del representante)

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE.....

(REVERSO ANEXO I)

RELLENAR POR TODOS LOS PETICIONARIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, SE COMPROMETE A:

Realizar el programa que fundamenta la concesión de la subvención.

Acreditar ante la Consejería de Medio Ambiente la realización del programa, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinen la concesión de las subvenciones.

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Medio Ambiente, en su caso, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con la subvención concedida.

Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente, en su caso, la solicitud y la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público nacional o internacional.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

y DECLARA:

Que esta Entidad ha solicitado y/o ha obtenido las ayudas y/o subvenciones que se relacionan a continuación para el citado programa:

Ayuda (€)		Administración o Institución que concede	Finalidad
Solicitada	Concedida		

En....., a..... de..... de 200.....

(Firma del representante)



**SUBVENCIONES A INSTITUCIONES, ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO
PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA**

(ANVERSO ANEXO II)

ANEXO II

**DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA OBTENER
LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

D/D^a....., con N.I.F. núm..... y con domicilio en, en representación de, y a efectos de poder ser beneficiario de las subvenciones a instituciones, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, para la realización de programas de educación ambiental en la Comunidad Autónoma, convocadas mediante Orden MAM/ / , de de ,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario reseñadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se relacionan en el reverso del presente Anexo.

En a ... de.....de

(firma)

(REVERSO ANEXO II)

Circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las que no se podrá obtener la condición de beneficiario de subvenciones:

- a) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, reguladora de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- i) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- k) Las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002. en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.



**SUBVENCIONES A INSTITUCIONES, ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO
PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA**

ANEXO III

**DECLARACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL**

D/D^a....., con N.I.F. núm..... y con domicilio en, en representación de, a efectos de poder ser beneficiario de las subvenciones a instituciones, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, para la realización de programas de educación ambiental en la Comunidad Autónoma, convocadas mediante Orden MAM/ / , de de ,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.

En a de.....de

(firma)

(Continúa en Fascículo Segundo)